

Elche (Alicante): Del 7 de diciembre al 7 de enero de 1962; y Elizabar (Guipúzcoa): Del 17 de diciembre al 17 de enero de 1962; debiendo ajustarse en los procedimientos dichas tómbolas a cuanto disponen los preceptos legales en la materia

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

—Madrid 27 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.564.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita**

Deconociéndose al actual paradero de Roger L. Freeman que últimamente tuvo su domicilio en avenida José Antonio número 82, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de noviembre de 1961 del expediente, instruido por aprehensión de varias mercancías y tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, artículo séptimo, por tabaco, e importe de 437,50 pesetas, y apartado segundo del mismo artículo, por importe de 1.530 pesetas, otras mercancías.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a don Roger L. Freeman, doña Concepción Martín Malmierca, siendo responsables subsidiarios de ésta don Ricardo Portero Martín, esposo de la misma, y don Isidoro L. Rebollo, dueño del establecimiento, y autor, asimismo a don Roger L. Freeman

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción, y agravante octava del artículo 15, por la tenencia de establecimiento, a don Isidoro López Rebollo

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 4.927,20 pesetas, equivalente al 200 por 100 y 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma

Autora: Concepción Martín: valor, 240; tipo, 200 por 100, multa, 480 pesetas.

Autor: Roger L. Freeman: valor, 410; tipo, 200 por 100; multa, 820 pesetas.

Autor: Isidoro L. Rebollo: valor, 1.358,50; tipo, 267 por 100, multa, 3.627,20 pesetas.

Totales: Valor, 2.008,50 pesetas; multa, 4.927,20 pesetas.

5.º Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—5.469.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares referente a la expropiación de las fincas que se citan

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2405/1959, de 24 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1960), son de urgente ocupación, al efecto de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, los terrenos afectados por el proyecto de supresión de las travesías interiores de la localidad de Sóller en las carreteras comarcales 710 y 711, acceso a la Base de Radar W-7 Son Torrella, aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1961. A fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios de fincas sitas en el término municipal de Sóller que a continuación se relacionan, que deberán acudir el próximo día 12 de diciembre, a las diez horas, a los locales del Ayuntamiento de Sóller (Balears), a fin de que, previo traslado a las fincas al objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las actas previas a la ocupación.

#### Relacion de las fincas y propietarios de las mismas

Can Caoba.—Doña Catalina Arbona (apoderada, doña María Tous Roca).—F

Tierra Ferrocarril Sóller.—Ferrocarril Sóller, S. A.

Can Pevet.—Don Pablo Castañar Colom.

Can Pevet.—Doña Margarita Castañar Colom.

Can Pevet.—Don Jaime Castañar Colom.

Ferrocarril de Sóller, S. A.—Ferrocarril de Sóller, S. A., Albufera.—Don Bartolomé Canals Marqués.

Can Siré.—Don Antonio Rullán Castañar.

Can Niu.—Doña Magdalena Morell Castañar

Can Tinet.—Doña Catalina Pomar Pomar.

Can Levet.—Don José Puig Morell.

Can Muane.—Doña Antonia Trias Casanovas

Can Ferré.—Doña Antonia Alcover Bauzá.

Can Moré.—Don Guillermo Mora Alcover.

Cas Ferré.—Doña Ana Alcover Bauzá

Son Puse.—Doña Isabel María Puig Morell.

Can Camarada.—Hermanos Piza Arbona.

Ses Tanquetes.—Doña Margarita Oliver Colom.

Can Rafael de Ses Tanquetes.—Don Rafael Oliver Bauzá.

Se Viñe.—Don Rafael Estades Fontanet.

Can Gurgay.—Don Miguel Colom Fiol.

Cas Ferré.—Doña Antonia Alcover Rullán

Can Pertús.—Don Miguel Alcover Bauzá.

Can Luis.—Doña Margarita Coll Bauzá.

Cas Curial.—Doña María Garcés Bibliomí

Can Ribera.—Don Rafael Ferragut Socías.

Can Figue-Casa.—Don José Gelabert Capó.

Can Deu.—Don Francisco Arbona Payeras.

Cas Calafat.—Herederos Ignacio March Bisbal.

Can Carreró.—Don Guillermo Mayol Muntaner.

Can Taleca.—Doña Rufina Mira-José Andréu Sanz y esposa.

Can Rey.—Don José Forteza Mayol

Can Bibi.—Doña Catalina Forteza Forteza

Casa Sinell.—Herederos del Doctor Sinell.

Casa Tibur.—Don Pablo Esch Hoeriz.

Can Tinet.—Don Gabriel Batle Arrom.

Camp de Can Coll.—Doña Francisca Cortés Cánovas.

Es Figueral.—Don José Forteza Forteza.

Can Castró.—Doña Lecnor Coll Payeras

Can Roig.—Don Lucas Miguel Cuat.

Can Roig.—Doña Carmen Puig Planas

Se Mosque.—Don Juan Piza Arbona.

Can Blay.—Don Gabriel Socías Durán

Can Blay.—Don Francisco Roig Mellá.

Can Blay.—Don Bartolomé Coll Trias

Can Llorins.—Doña Catalina Vicéns Mayol

Can Roig.—Don Jaime Miquel Morell.

Es Campet.—Don Miguel Bernat Vicéns.

Es Camp den Prohom.—Doña Paula Arbona Canals.

Se Plenese.—Don Damián Piza Ferrer

Can Pucha.—Don Juan Frontera Joy.

Son Tambó.—Don Juan Frontera Joy.

Can Sere.—Doña Mercedes Valentí Forteza.

Huerto Convento.—Don Amador Canals Pons.

Convento.—Colegio Sagrados Corazones.  
 Se Viñe.—Doña Rosa Rullán Oliver.  
 Can Cuere.—Don Guillermo Arbona Irizarri y hermanos  
 Can Ros.—Don Juan Arbona Rullán.  
 Can Sastre o Can Carol.—Doña Antonia Pascual Arbona.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5611.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se dispone que el colegio libre adoptado de Fuentes de Andalucía (Sevilla) quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Herrera Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), acordada en la sesión plenaria del día 29 de septiembre, solicitando que el colegio libre adoptado por Orden ministerial de 8 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) sea adscrito al Instituto Nacional de Osuna, por ser mixto, tener en él la mayoría de los alumnos sus expedientes y su proximidad (36 kilómetros) y buenas comunicaciones con la localidad;

Resultando que dicho colegio fué adoptado por el Ministerio por Orden de 8 de julio de 1961, adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla;

Considerando las razones alegadas por el Ayuntamiento en su escrito de 6 de los corrientes, especialmente la de su proximidad y buenas comunicaciones con Osuna,

Este Ministerio ha acordado anular la adscripción del colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía al Instituto «San Isidoro», de Sevilla, pasando su dependencia académica a todos los efectos al Instituto Nacional mixto de Osuna (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 26 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se deja sin efecto el traslado de la Escuela mixta «La Magdalena» del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia).*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el traslado de la Escuela mixta «La Magdalena», del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), acordado por Orden ministerial de 5 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 13), continuando la situación de las Escuelas en igual forma que con anterioridad a la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que la plaza de Profesor de término de «Pintura industrial artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca se transforma en la de la misma categoría de «Composición decorativa (Pintura)».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor de término de «Pintura industrial artística» de la citada Escuela se transforme en la de la misma categoría de «Composición deco-

rativa (Pintura), la cual se proveerá en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se autorizan como libros de texto en las Escuelas Técnicas de Grado Medio las obras «Física general», de don Jesús Mendiola Ruiz, y «Física general», de don Santiago Burbano Ercilla.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar las siguientes obras como libros de texto en Escuelas Técnicas de Grado Medio:

«Física general», de don Jesús Mendiola Ruiz.

«Física general», de don Santiago Burbano Ercilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se declara de utilidad pública la obra titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor don César Gala Vallejo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha elevado a este Departamento don César Gala Vallejo, con domicilio en la calle de la Virgen del Sagrario, número 30, de esta capital, solicitando sea declarada de utilidad pública la obra titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen favorable emitido con fecha 26 de octubre próximo pasado por la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien declarar de utilidad pública la citada obra, titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor don César Gala Vallejo, debiendo publicarse este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y darse el oportuno traslado al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1961 por la que pasa la provincia de Murcia a la zona primera a efectos salariales, en lo relativo al personal obrero de obras civiles e hidráulicas de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán».*

Ilmo. Sr.: Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales en el sentido de modificar la distribución de zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 la provincia de Murcia pasa a integrarse en la zona primera que, a efectos salariales en lo relativo al personal obrero de obras